

**RESOLUCIÓN No. 1235 DE 2021**

*Por la cual se autoriza el disfrute de periodo vacacional a un funcionario (a) administrativo de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.*

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LES CONFIERE LA LEY 715 DEL 2001, EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1045 DE 1978, EL DECRETO N ° 086 DE MARZO 26 DE 2002 EMANADO DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR Y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "*De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales*". (...)

Que el(a) señor(a) MARCELIANO GUERRERO ALVARADO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 17591121, quien desempeña el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222 Grado 4 en la Secretaria de Educación Departamental, solicita mediante escrito de fecha 19 de mayo del 2021, el disfrute de las vacaciones por los servicios prestados en el período comprendido del 17 de abril de 2019 al 16 de abril de 2020, las cuales se le habían concedido mediante resolución 2065 del 06 de noviembre del 2020 y aplazadas por necesidad del servicio mediante Resolución No. 2526 del 9 de diciembre de 2020.

Que es procedente conceder el disfrute de las vacaciones causadas.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO :** *Autorizar a partir del día 24 de junio al 15 de julio del 2021 el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones al(a) señor(a) MARCELIANO GUERRERO ALVARADO, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 17591121, quien se desempeña como PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222 Grado 4 de la Secretaria de Educación Departamental por los servicios prestados sin interrupción en el periodo comprendido del 17 de abril de 2019 al 16 de abril de 2020, las cuales se le habían concedido mediante resolución 2065 del 06 de noviembre del 2020 y aplazadas por necesidad del servicio mediante Resolución No. 2526 del 9 de diciembre de 2020.*

**ARTICULO SEGUNDO:** *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca, a 26 MAY 2021

  
MARICEL ORTIZ RAMIREZ  
Secretaria de Educación Departamental

Proyecto y Dígito: Doris Emilce Mojica García/ Área Talento Humano

Reviso: Carmen Yiseth Garrido Blanco / Líder Proceso Talento Humano

Reviso: Área Jurídica SED